

Eladia Medina
Secretaria

Luis A. Arzeno Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Juan B. Rodríguez Álvarez
Secretario

José A. Contanzo Santana
Secretario Ad-Hoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 319 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Alemán Vda. Pastoriza, sobre la donación de una porción de terreno en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 319

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 18 de septiembre de 1985, entre el Estado Dominicano y la señora *María Alemán Vda. Pastoriza*;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 18 de septiembre de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N., Ramiro Matos González, y la señora *María Alemán Vda. Pastoriza*, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 980.68 metros cuadrados, Solar No. 6, de la Manzana No. 1813, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el ensanche Bella Vista, de esta ciudad; y otra porción de terreno con área de 579.19 metros cuadrados, Solar No. 22, de la Manzana No. 4165, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el ensanche Bella Vista, de esta ciudad; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E.N., Ramiro Matos González, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora *María Alemán Vda. Pastoriza*, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 6217, serie 31, domiciliada y residente en la Av. Rómulo Betancourt No. 1220, ensanche Bella Vista, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

Primero: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, cede y transfiere en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora *María Alemán Vda. Pastoriza*, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

“a) Una porción de terreno con área de 980.68 metros cuadrados, Solar No. 6, de la Manzana No. 1813, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el ensanche Bella Vista, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Ave. Rómulo Betancourt; al Este, Solar No. 7; al Sur Solar No. 26; y al Oeste, Solar No. 5 (Parcela No. 122-A-1-A-Pte.);

“b) Una porción de terreno con área de 579.19 metros cuadrados, Solar No. 22, de la Manzana No. 4165, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el ensanche Bella Vista, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 14; al Este, Solar No. 21; al Sur, calle Desiderio Arias; y al Oeste, Solar No. 13 (Parcela No. 122-A-1-A-Pte.).”

Segundo: Los inmuebles que dona el Estado Dominicano a favor de la señora *María Alemán Vda.*

Pastoriza, han sido evaluados por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$117,220.70 (ciento diecisiete mil doscientos veinte pesos 70/100):

a) 980.68 M² a RD\$90.00 el metro cuadrado igual a RD\$88,261.20 y

b) 579.19 M² a RD\$50.00 el metro cuadrado igual a RD\$28,959.50

Tercero: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título No. 69—666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Cuarto: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

Párrafo: La donataria, señora María Alemán Vda. Pastoriza, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre los inmuebles objetos de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

Quinto: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,

Mayor Gral., E.N.

Secretario de Estado sin Cartera,

Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

MARIA ALEMAN VDA. PASTORIZA,
Donataria.

Yo, DR. JULIO CESAR ABREU REINOSO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Mayor General, E.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ y MARIA ALEMAN VDA. PASTORIZA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. JULIO CESAR ABREU REINOSO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

Luis A. Arzeno Rodríguez
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario

José A. Constanzo Santana
Secretario AdHoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO